

Boletín



Oficial

DE LA
PROVINCIA DE PALENCIA

La vida cómoda, frívola, vacía, de años anteriores ya no es posible. (Palabras del CAUDILLO)

Presidencia del Gobierno

ORDEN de 29 de Mayo de 1941 por la que se señalan los transportes «Urgentes» y «Preferentes» durante el mes de Junio de 1941. (B. O. del E. 151-31 Mayo).

Excmos. Sres.: A propuesta del Delegado del Gobierno para la Ordenación del Transporte,

Esta Presidencia se ha servido acordar para el próximo mes de Junio, las siguientes preferencias en los transportes por ferrocarril:

Mercancías «Urgentes» por vagón completo

Abonos.
Aceites comestibles.
Aceites de orujo.
Arcillas refractarias.
Arroz.
Azúcar.
Azufre.
Carbones minerales con ciclo permanente.
Cereales panificables (trigo, centeno y maíz).
Dinamita.
Ganado vivo de abasto y leche.
Géneros frescos (pescados frescos y géneros susceptibles de avería).
Envases en general.
Harinas.
Jabón común o sus sustitutos (siempre que ostente el nombre como tales).
Leche condensada.
Legumbres secas.
Madera de entibar, para minas.
Maquinaria agrícola.
Material refractario manufacturado.
Orujos grasos.
Patatas.
Piensos.
Productos químicos (amoníaco, anhídrido, ácido nítrico, ácido sulfúrico, cloro líquido y sulfuro de carbono).
Semillas.
Sisal.

Mercancías «Preferentes» por vagón completo
Aceites lubricantes.

Acero y hierros en redondos.
Alquitrán.
Anticriptogámicos.
Asfalto.
Cáñamo.
Carbones minerales sin ciclo permanente.
Carbones vegetales.
Cementos y otros aglomerantes.
Chatarra.
Insecticidas.
Ladrillos.
Lingotes de hierro.
Madera para construcciones.
Productos químicos (sulfato amónico, clorato de potasa y de sosa, carburo de calcio, cloruro de cal y sosa cáustica).
Rentas estancadas del Estado.
Sal.
Sílice (para material refractario).
Tejas.
Transportes militares (Ejército, Marina y Aire, siempre que vayan consignados a un Organismo oficial de estos Ministerios).
Salvo en los casos de interrupción en la circulación, no se suspenderán las facturaciones de detalle de las siguientes mercancías:
Acetileno.
Anticriptogámicos e insecticidas.
Artículos sanitarios (algodón, gasas, vendas, cirugía y material de cura urgente).
Azúcar para Colegios Oficiales Farmacéuticos.
Cámaras y cubiertas nuevas, para vehículos de tracción mecánica.
Envases en general.
Féculas.
Géneros frescos.
Herramientas agrícolas.
Hilos de agavillar.
Huevos.
Lonas para cubrir vagones.
Medicamentos y productos farmacéuticos.
Mecha y dinamita.
Oxígeno.
Piensos.
Recambios para maquinaria agrícola.
Semillas.
Transportes militares.

Transportes de o para la fábrica Nacional de Moneda y Timbre.

Volatería.

Vencejós para faenas agrícolas.
La presente disposición surtirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el *Boletín Oficial del Estado*, quedando, por lo tanto, anulada la Orden de 29 de Abril de 1941, *Boletín Oficial del Estado* número 120.

Lo que comunico a VV. EE. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid 29 de Mayo de 1941.—El Subsecretario, P. D.: *Luis Carrero*.
Excmos. Sres.

Ministerio de Agricultura

ORDEN de 30 de Mayo de 1941 por la que se eleva a definitivo el Escalafón provisional del Cuerpo Nacional de Inspectores Veterinarios. (B. O. del Estado 153-2 Junio).

Ilmo. Sr.: Transcurrido el plazo que para reclamaciones se señaló al publicar en el *Boletín Oficial del Estado* de 20 de Abril próximo pasado el escalafón provisional del Cuerpo Nacional de Inspectores Veterinarios, sin que por los interesados haya sido deducida ninguna, salvo las relativas a errores materiales, salvados ya en su mayor parte en el *Boletín Oficial del Estado* del 26 del mismo mes,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar, elevándolo a definitivo, el expresado escalafón, con la sola rectificación de los errores de copia de que se ha hecho mérito.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid 30 de Mayo de 1941.—*Primo de Rivera*.

Ilmo. Sr. Director General de Ganadería.

Subsecretaría

Disponiendo el régimen a seguir en los seguros que garanticen las cosechas afectas a operaciones de préstamos del Servicio Nacional de Crédito Agrícola. (B. O. del E. 152-1 Junio).

Vista la propuesta del Servicio Nacional de Crédito Agrícola, en relación con lo dispuesto en el apartado segundo de la Orden de 18 de Febrero próximo pasado, publicada en el *Boletín Oficial del Estado* fecha 31 de Marzo siguiente,

Este Ministerio ha resuelto:

El régimen a seguir en los seguros que garanticen las cosechas afectas a operaciones de préstamos del Servicio Nacional de Crédito Agrícola será hasta 31 de Diciembre del año en curso, determinado por el apartado tercero de la referida Orden.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid 13 de Mayo de 1941.—
El Subsecretario, *L. Casado*.

Sr. Jefe de la Sección de Crédito Agrícola, Pósitos y Seguros del Campo.

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR Núm. 197

Me participa el Comandante del puesto de la Guardia Civil de Villaverde de la Peña haber recibido un oficio del Presidente de la Junta vecinal de Villanueva de Arriba dándole cuenta de que en mencionado pueblo apareció un burro de las señas siguientes: pelo cardino, con una cuerda al cuello, en vena, talla regular.

Lo que se hace público en este periódico oficial, en cumplimiento de lo que determina el art. 8.º del Reglamento de 24 de Abril de 1905, dictado para el régimen de reses mostrencas.

Palencia 3 de Junio de 1941.

El Gobernador Civil,
José M.ª Sentís Simeón

Gobierno Civil de Palencia

RELACION de las licencias de uso de armas y caza, concedidas por el mismo durante el mes de Mayo de 1941.

- 317 Sergio Bustillo M., Miciéces de Ojeda.
 318 Victoriano Herrero Diez, Villaeles.
 319 Senén Gutiérrez Relea, id.
 320 Gregorio García Fdez., Villanuño.
 321 Constanco Lera López, Villanueva del Monte.
 322 Patricio Barcenilla Tejedor, id.
 323 Santiago Pérez Ibáñez, id.
 324 Vitaliano Tejedor Colmenares, id.
 325 Maximiano Campo L., Membrillar.
 326 Abel Alonso Gutiérrez, Villaprovedo.
 327 Hilario Fernández García, Población de Cerrato.
 328 Próculo Leronés Aparicio, Barruelo, (uso de armas).
 329 Jesús Renedo García de los R., id., id.
 330 Gregorio Calvo Martín, Palencia.
 331 Diego Calvo Martín, id.
 332 Miguel Casañé Fernández, id.
 333 Julián Aguado Martín, id.
 334 Moisés Tapia de la Mota, Itero de la Vega.
 335 Santiago de la Riva D., Palencia.
 336 Cándido Guantes Rodríguez, id. (uso de armas).
 337 Pedro Caminero Zapatero, Quintanilla de la Cueva, (id.)
 338 Ignacio Martínez de Azcoitia Polo, Palencia.
 339 Ramón Martínez de Azcoitia Polo, id.
 340 Virgilio Rodríguez D., Lagunilla.
 341 Calixto Gala Martín, Palencia.
 342 Antonino del Campo Ortega, Arenillas de San Pelayo.
 343 Jesús Noriega González, id.
 344 Ricardo Fernández Zurro, Palencia.
 345 Vicente Dónis Arroyo, Becerril de Campos, (uso de armas).
 346 Manuel Ordóñez Álvarez, Velilla de Guardo.
 347 Arsacio Martín Ortega, Santa Cecilia.
 348 Nilo Quintanilla Álvarez, Valenceja.
 349 Andrés González Sebastián, Barruelo.
 350 Isidoro Alcalde Sabillo, Cozuelos de Ojeda.
 351 José M.^a Monravá López, Palencia, (uso de armas).
 352 Castor Rébollo Pescador, Palencia.
 353 Roque Aguayo Sáiz, Tabanera de Cerrato.
 354 Pedro García Ramos, Barruelo.
 355 José Pasarin Greigido, id.
 356 Eleuterio Santander M., Astudillo.
 357 Pascual Blanco Martín, San Felices.
 358 Julián López Verde, Palencia.
 359 Nicolás Rebollo Zamora, Cevico de la Torre.
 360 Manuel Merino Asenjo, Sta. Cecilia.
 361 Nicolás Rebollo Zamora, Cevico de la Torre.
 362 Domiciano Borro Bravo, Villamediana.
 363 Félix Anllagaray Riol, Palencia.
 364 José Calderón B., Revilla de Pomar.
 365 Nemesio Galán Martínez, Carrión de los Condes.
 Palencia 2 de Junio de 1941.
 El Gobernador Civil,
José M.^a Sentís Simeón

Servicios Provinciales de Abastecimientos y Transportes

Precio de venta de lámparas eléctricas tipos «Standard» y Especiales

La Secretaría General Técnica del Ministerio de Industria y Comercio ha dispuesto, como aclaración a la Orden del Ministerio de Industria y Comercio de fecha 15 de Noviembre de 1938 (B. O. del 20), que establece el precio de venta al público de las lámparas eléctricas

de tipo «Standard» o «Corrientes», que para las lámparas especiales tales como «Opal», «Mate», etcétera, regirán sobre las tarifas autorizadas por mencionada Orden los mismos recargos que en el mes de Julio de 1936 tenían establecidos los fabricantes en sus correspondientes catálogos para estos tipos especiales.

Los precios resultantes pueden ser incrementados en el gravamen del 20 por 100 que establece la reciente Ley de Reforma Tributaria de fecha 16 de Diciembre de 1940, publicada en el B. O. (número 357 del 22).

Los industriales que establezcan precios de lámparas especiales con arreglo a estas normas, deben tener a disposición de las inspecciones que se efectúen, los catálogos o justificantes de tales recargos en el año 1936, bien entendido que si no apareciesen debidamente justificados los aumentos, serán sancionados.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Palencia 30 de Mayo de 1941.

El Gobernador Civil interino,

Eduardo Alarcón Marticorena

Delegación de Hacienda de la provincia de Palencia**CIRCULAR**

sobre el canje de Pólizas y Vendís

Establecido por la Ley de Reformas Tributarias de 16 de Diciembre de 1940, que se triplique el Timbre de las Pólizas y Vendís, y autorizando la Orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Mayo de los corrientes, publicada en el *Boletín Oficial del Estado* del día 10 del mismo mes, a que se realice el canje de dichos efectos, esta Delegación de Hacienda de acuerdo con las mencionadas disposiciones, da a continuación las siguientes instrucciones a que han de sujetarse los particulares para el canje de Pólizas y Vendís de operaciones en Bolsa al contado y cuyo precio se ha triplicado.

a) El canje empezará el día 1.º de Junio de 1941 y terminará el 30 del mismo mes y año.

b) Por cada tres efectos de los retirados de la circulación se entregará uno de los nuevos o habilitados, abonándose en metálico la diferencia que exista cuando se presenten efectos por cantidades inferiores.

c) El canje, en Palencia, se verificará en la Expenduría núm. 2 de la Capital, calle Mayor Principal, número 68, durante todos los días laborables, dentro del plazo fijado y en las horas de nueve a trece y media y de dieciséis a diecinueve.

d) Cuando se sospeche que los efectos que se presenten al canje sean de ilegítima procedencia, se

suspenderá el canje de los mismos y sin pérdida de momento se dará cuenta al Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda, quien dispondrá que se reconozcan por persona perita, procediendo, en su caso, según preceptúan las disposiciones vigentes sobre contrabando y defraudación a la Hacienda.

e) Los efectos se presentarán clasificados y ordenados por su numeración de menor a mayor, acompañándose dos relaciones en las que se hará constar grupo, clase, precio y número de cada efecto, reseñándose la cédula personal que habrá de exhibir el interesado, quien firmará el recibí de los efectos que se le entreguen en canje.

Palencia 31 de Mayo de 1941.—
 El Delegado de Hacienda, **Alejandro Font y de Mendoza**. 1.462

Jefatura Provincial de Sanidad**CIRCULAR**

Sobre adquisición y venta del CATGUT

La Dirección general de Sanidad comunica a esta Jefatura que se han presentado varios casos de tétanos post-operatorio, debidos al uso de CATGUT, sin duda preparado en condiciones defectuosas, por lo que interesa de esta Jefatura haga saber a los Farmacéuticos y almacenistas de esta provincia, para que éstos a su vez se lo comuniquen a las casas productoras, la advertencia de que, a la mayor brevedad posible, sometan dicha producción al registro en la Sección correspondiente de la Dirección general de Sanidad, debiendo abstenerse en lo sucesivo, Farmacéuticos y almacenistas, de la adquisición y venta del CATGUT que no haya sido sometido al registro indicado.

Palencia 2 de Junio de 1941.—El Jefe provincial de Sanidad, **Mauro Martín de Prado**.

Sres. Farmacéuticos y almacenistas de productos farmacéuticos de esta provincia. 1472

Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Valladolid**EDICTO**

Por el presente, y en virtud de lo acordado por este Tribunal en los expedientes cuyos números se mencionan a continuación, se hace saber a los expedientados que se mencionan y que se encuentren en ignorado paradero, así como a los respectivos herederos de los que hayan fallecido, que pueden hacer uso del derecho que les concede el apartado d) del artículo 55 de la Ley de Responsabilidades Políticas de 9 de Febrero de 1939, encontrándose los respectivos expedientes de manifiesto en la Secretaría de este Tribunal de Valladolid, por término de tres días para que dichos inculpados, y en caso de

fallecimiento de éstos sus herederos, se instruyan y puedan formular dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes su escrito de defensa si viere convenirles.

Relación que se cita

Expediente número 1.914 contra Afrodasio López España.

Expediente número 2.194 contra Francisco Capellán Serrano.

Expediente número 311 contra Ceferino García Valdés y Manuel Mier Ruiz.

Expediente número 1.978 contra Atanasio Serna Abad, Benigno Ruiz Campo, Bautista García Barredo, Bernardo González García.

Dado en Valladolid a treinta de Mayo de mil novecientos cuarenta y uno.—El Presidente, **Cristino Cervera**.—El Secretario, **Fernando de Inchausti**. 1.460

Juzgado Provincial de Responsabilidades Políticas de Plaza**ANUNCIO**

Don Pascual Catón Catón, Abogado, Teniente de Artillería y Juez interino provincial de Responsabilidades Políticas de Palencia.

Hago saber: Que por orden del Tribunal Regional, de fecha 4 del pasado Marzo, se instruye expediente de responsabilidades políticas, contra los vecinos de Becerril de Campos, de esta provincia que a continuación se expresan:

Nestor Reol Carrancio, de 62 años de edad, casado, labrador, natural y vecino de Becerril de Campos.

Marcelino Pérez Jato, de 42 años de edad, casado, jornalero y vecino de citado pueblo.

Eulogio Martín Martínez, de 58 años de edad, casado, jornalero, natural y vecino de ídem.

Sandalio Regaliza Cisneros, de 52 años de edad, casado, jornalero, natural y vecino de ídem.

Cuyos expedientes se tramitan y siguen por el Juzgado instructor de mi cargo y hace constar:

1.º Que deben prestar declaración cuantas personas tengan conocimiento de la conducta política y social de los inculpados, antes y después del Glorioso Movimiento Nacional, así como señalar la existencia de bienes a éstos pertenecientes, ya sea en su poder o en el de terceros, pudiendo prestar tales declaraciones ante el propio Juez que instruye el expediente o ante el de primera instancia o municipal del domicilio del declarante, los cuales las remitirán a éste en el mismo día que las reciban.

2.º Que ni el fallecimiento, ni la ausencia, ni la incomparecencia del presunto responsable, detendrá la tramitación y fallo del expediente.

Lo que para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 45 y 46 de la Ley de Responsabilidades

Políticas, se publica en este periódico oficial.

Dado en Palencia a treinta y uno de Mayo de mil novecientos cuarenta y uno.—*Pascual Catón Catón*.—El Secretario, *José García*. 1463

Administración de Justicia

Palencia

Cédula de emplazamiento

El señor Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido, por proveído de hoy dispone admitir y recibir a trámite demanda de menor cuantía solicitada por don Elías Zamora Salinas, mayor de edad, casado, dependiente y de esta vecindad, representado por el Procurador don Félix Gutiérrez Reyes, contra los herederos de doña Victorina Zamora Trejo, y subsidiariamente su herencia yacente, en reclamación de nueve mil ochocientas ochenta y ocho pesetas noventa céntimos, y a causa de ser desconocido el paradero de los demandados, se emplaza por cédula que se publique en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia a quienes se crean herederos de doña Victorina Zamora Trejo, y con carácter subsidiario a la herencia yacente de la misma, a comparecer en autos y contestar a la demanda, en el plazo de nueve días, bajo los apercibimientos a que en derecho hubiere lugar, significando que las copias pertinentes se encuentran a la disposición de dicha parte demandada en la Secretaría de este Juzgado.

Palencia a treinta de Mayo de mil novecientos cuarenta y uno.—El Secretario, P. H., *Mariano Velasco*.

Cédula de citación

Angel Terrazas Santa María, de 33 años, soltero, albañil, hijo de Elías y de Josefa, natural de Burgos y vecino que fué de la misma, cuyo actual domicilio se ignora, comparecerá en el Juzgado municipal de Palencia, el día nueve de Junio próximo y hora de las doce, al objeto de prestar declaración como denunciado en juicio de faltas que contra el mismo se sigue por estafa, bajo los apercibimientos de Ley si no comparece.

Palencia 30 de Mayo de 1941.—El Secretario suplente, *Manuel García*. 1.450

Don Pascual Catón Catón, Juez accidental de primera instancia de la ciudad y partido de Palencia.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita expediente de declaración de herederos abintestato por fallecimiento de don Teódulo Peláez Ortíz, de cincuenta y tres años de edad, Presbítero, soltero, natural y vecino de esta Ciudad, ocurrido en Santander, donde acciden-

talmente residía, el día diez y nueve de Diciembre de mil novecientos treinta y cuatro, sin otorgar testamento, y no dejó descendencia, hijo legítimo de don Nicolás y de doña Bernarda (difuntos).

Reclaman la herencia sus hermanos de doble vínculo don Pablo, doña Camila, don Honorio y doña Julita Peláez Ortíz.

Y por proveído de hoy, dispuse anunciar en los *Boletines Oficiales* del Estado y de esta provincia, el fallecimiento sin testar de don Teódulo Peláez Ortíz; el nombre y grado de parentesco de quienes reclaman su herencia, y llamar a quienes se crean con igual o superior derecho a heredarle, con el propósito de comparecer en este Juzgado, en el plazo de treinta días a solicitarlo, debiendo acompañar la correspondiente documentación y bajo los apercibimientos a que en derecho haya lugar.

Dado en Palencia a dos de Junio de mil novecientos cuarenta y uno.—*Pascual Catón*.—El Secretario, P. H., *Mariano Velasco*. 1.473

Cervera de Pisuerga

Don Aniceto Trejo Ruipérez, accidental Juez de instrucción de la villa de Cervera de Pisuerga y su Partido.

Por el presente edicto hago saber: Que en este Juzgado de mi actuación, se sigue procedimiento de apremio, a virtud de carta-orden de la Superioridad, dimanante del recurso 318 de 1936 de la causa por estupro, para la exacción de las costas ocasionadas en aquél, contra Guillermo del Río Miguel, en el que por providencia de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta por término de veinte días, los bienes embargados a dicho apremiado que al final se describirán, para cuyo remate que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, se ha señalado el día treinta de Junio próximo a las once horas de su mañana, lo que se anuncia al público para la mayor concurrencia de licitadores, haciéndose presente: 1.º Que para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta. 2.º Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, y que podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero. Que la subasta se celebrará por lotes, es decir, formando cada finca un lote. Que no existen títulos de propiedad, y que después del remate no se admitirá al rematante reclamación alguna. 3.º Que las actuaciones se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este

Juzgado, para que puedan ser examinadas por los que deseen tomar parte en la subasta; y 4.º Que los gastos de subasta serán de cuenta del rematante.

Bienes que se subastan

1. Un prado en el término de Brañosera, al sitio de Pescayo, de 24 áreas, que linda al Saliente Tiburcio García, Mediodía Exiquio Santiago, Poniente Buenaventura Alcalde, y Norte egidos; tasado en 130 pesetas.

2. Otro prado en el mismo término, al sitio de La Riega de Medao, de 12 áreas, que linda al Saliente Manuel del Río Alonso, Mediodía Francisco Santiago, Poniente egidos, y Norte Manuel del Río, en 20.

3. Otro prado en el mismo término, al sitio Loma, de 6 áreas, que linda al Saliente Braulio González Alonso, Mediodía Felipe García del Río, Poniente Anselmo Díez Miguel, y Norte Pedro Salvador Díez, en 55.

4. Una tierra en el mismo término, al sitio Paraconcejo, de 6 áreas, que linda al Saliente Anselmo Díez Miguel, Mediodía camino, Poniente Manuela del Río, y Norte Antonia Ruiz, en 225.

5. Otra en el mismo término, al sitio Las Agres, de 4 áreas, que linda Saliente y Mediodía Manuel del Río, Poniente José Proaño, y Norte Simón González, en 15.

6. Otra en el mismo término, al sitio Andrinedo, de 2 áreas, linda al Saliente Emilio Miguel, Mediodía Tiburcio García, Poniente Francisco Santiago y Norte Lorenzo Santiago, en 25.

7. Otra tierra en el mismo término, al sitio Barriadal, de 2 áreas, que linda Saliente Emilio Miguel y Mediodía, Poniente y Norte egidos, en 20.

8. Una tierra en La Rivas, de 2 áreas, que linda al Saliente José Santiago Revilla, Mediodía camino, Poniente Práxedes Mediavilla y Norte Manuel del Río, en 130.

9. Un prado en el mismo término, al sitio Fuente el Prado, de 4 áreas, linda Saliente Bernabé del Río, Mediodía José Santiago Revilla, Poniente Buenaventura Alcalde y Norte Pedro de Mier, en 130.

10. Una casa en el casco del pueblo de Brañosera, calle de Munio Núñez, compuesta de alto y bajo, en malas condiciones, destinada solo a vivienda, que linda entrando defrente, derecha herederos de Idefonsa Bejo Rubio, espalda herederos de Anselmo Díez Miguel y Norte prados de Emilio Miguel del Río, en 1.300.

Cervera de Pisuerga veintiséis de Mayo de mil novecientos cuarenta y uno.—*Aniceto Trejo*.—El Secretario judicial, *Angel del Rincón y Payá*. 1.430

Salamanca

Don Antonio Jaramillo García, Juez de primera instancia de Salamanca y su partido.

Hago saber: Que don Isaías Sánchez Sánchez, de 47 años, hijo de Juan Sánchez Tejerina y de Mariana Sánchez Sánchez, natural de Villarramiel y vecino de Salamanca, de profesión Catedrático de Derecho Penal de la Universidad de esta Ciudad, ha acudido a este Juzgado promoviendo expediente para obtener la modificación de su primer apellido por el que resulte de la unión de éste con el de Tejerina, segundo de su padre, para formar el sólo Sánchez Tejerina como primero, y el segundo el que le corresponde, de Sánchez, porque siendo conocido y nombrado por el apellido Sánchez Tejerina, como lo demuestra con los documentos presentados, le ocasiona grandes molestias y perjuicios esa duplicidad de apellidos.

Lo que se hace público a fin de que puedan presentar su oposición ante este Juzgado cuantos se crean con derecho a ello en el plazo perentorio de tres meses, a contar desde la publicación del presente en el *Boletín Oficial del Estado* y en los de la provincia de Salamanca y Palencia.

Dado en Salamanca a trece de Mayo de mil novecientos cuarenta y uno.—*Antonio Jaramillo*.—Ante mí (ilegible). 1.449

Administración Municipal

Baltanás

EDICTO

No habiendo comparecido al acto de la clasificación y declaración de soldados los mozos que al final se expresan, no obstante haber sido citados en forma, se les ha instruido por este Ayuntamiento el oportuno expediente de prófugo, con sujeción a las disposiciones del vigente Reglamento y con la condena consiguiente de gastos.

En tal concepto, se les llama, cita y emplaza, para que comparezcan inmediatamente ante esta Alcaldía a fin de ser presentados ante la Junta de Clasificación y Revisión, apercibidos de ser tratados, en caso contrario, con todo el rigor de la Ley.

Y por lo que afecta el buen servicio del Estado y cumplimiento de las Leyes, se ruega y encarga a todas las Autoridades y sus Agentes se sirvan procurar la busca, captura y remisión a este Municipio de mencionados prófugos.

Mozos que se citan

Cayo Díez García, hijo de desconocido y de Rufina.

Emilio Jiménez Jiménez, hijo de Ramón y de Ramona.

Baltanás 27 de Mayo de 1941.—El Alcalde, *Alfonso Cabezero*.

Alar del Rey

Ignorándose el paradero del mozo Eutimio Requejo Marín, por el cupo de este Ayuntamiento y reemplazo de 1936, como así bien el de sus familiares o representantes legales, por el presente se cita y emplaza para que el próximo día 30 se presente ante la Caja de Recluta de esta provincia de Palencia, para su destino a Cuerpo activo, por haber resultado útil en la revisión ante la Junta de Pamplona, advirtiéndole que puede hacer su presentación ante la Caja de Recluta más próxima a su domicilio.

Alar del Rey 27 de Mayo de 1941.—El Alcalde, *Joaquín López*.

Villarmentero de Campos

EDICTO

Se avisa por medio del presente a todos los terratenientes vecinos y forasteros, para que en el plazo del 1 al 10 de Julio próximo, presenten declaración jurada de las fincas rústicas que posean en este término municipal, con expresión del pago y cabida, para el cobro de la cuota de los pastos y rastrojeras durante el año actual, advirtiéndole que aquéllos que no la presenten en dicho plazo, se entiende renuncian a su cobro.

Villarmentero de Campos 26 de Mayo de 1941.—El Alcalde-presidente, *G. de la Pinta*. 1441

Población de Campos

Se avisa por medio del presente a todos los terratenientes vecinos y forasteros, para que en el plazo comprendido del 1 al 10 de Julio próximo, presenten declaración jurada de las fincas rústicas que posean en este término municipal, con expresión del pago y cabida, para el cobro de la cuota de los pastos y rastrojeras durante el año actual, advirtiéndole que aquéllos que no la presenten en dicho plazo, se entiende renuncian a su cobro.

Población de Campos 26 de Mayo de 1941.—El Alcalde-presidente, *Rufino Arconada*. 1442

Villarramiel

Como Alcalde-Presidente de la Comisión municipal Gestora de esta villa de Villarramiel.

Hago saber: Que cumpliendo lo acordado por la Comisión municipal Gestora de mi presidencia, en sesión ordinaria celebrada el día 23 del mes actual, se anuncia vacante la plaza de Recaudador del Repartimiento general de Utilidades de este Municipio para el año actual de 1941, por un plazo de quince días, contados desde la fecha en que aparezca el presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, con el haber de setecientas cincuenta pesetas y con arreglo a las demás condiciones estipula-

das en el pliego de condiciones que ha de servir de base para dicho nombramiento, siendo preferidos en iguales circunstancias los mutilados de guerra o ex combatientes.

Las instancias, debidamente reintegradas y dirigidas al Sr. Alcalde de la Corporación en la forma dispuesta en dicho pliego, se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento hasta las trece horas del último día del plazo indicado.

Villarramiel 30 de Mayo de 1941.—El Alcalde, P. O., el Secretario, (ilegible). 1446

Bahillo

Con arreglo a las condiciones aprobadas por el Ayuntamiento, se anuncia la vacante de Recaudador agente ejecutivo interino de esta Corporación, para el año actual. Las solicitudes se presentarán en la Secretaría, en un plazo de quince días, reintegradas, a contar del siguiente al de la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL.

Bahillo 29 de Mayo de 1941.—El Alcalde, *Emiliano Herrero*. 1448

Castrejón de la Peña

ANUNCIO

Como Alcalde-presidente de la Comisión Gestora del Ayuntamiento de esta villa de Castrejón de la Peña.

Hago saber: Que cumpliendo lo acordado por la Comisión Gestora de mi presidencia, se anuncia vacante la plaza de Depositario, Recaudador y executor del repartimiento general de Utilidades para el año actual de 1941, con el haber anual de trescientas pesetas, que serán satisfechas por trimestres vencidos y bajo las condiciones establecidas por referida Comisión.

Las instancias debidamente reintegradas con póliza de pesetas 1'50 se dirigirán al señor Alcalde-presidente dentro del plazo de quince días, a contar del día en que aparezca publicado el presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Castrejón de la Peña 30 de Mayo de 1941.—El Alcalde, *Justo Narrañes*. 1456

Boada

EDICTO

Se anuncia a concurso con carácter interino la plaza de Recaudador del impuesto de utilidades de este Municipio con sujeción a las bases establecidas por el Ayuntamiento.

Las instancias se presentarán debidamente reintegradas en la Secretaría municipal y dirigidas al señor Alcalde dentro del plazo de quince días, a partir del siguiente de aparecer en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Boada 1 de Junio de 1941.—El Alcalde, *Fidel Andrés*. 1.477

Baños de Cerrato

La Corporación municipal de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria del día de hoy, acordó por unanimidad, sacar a pública subasta el arriendo de los pastos de los prados de este Municipio, para el año comprendido entre el 1.º de Julio próximo y el 30 de Junio de 1942, bajo el tipo de subasta de 1.500 pesetas, y con sujeción al pliego de condiciones aprobado por la Corporación, que se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento.

La subasta tendrá lugar en estas casas Consistoriales el día 28 del actual y hora de las once.

Baños de Cerrato 2 de Junio de 1941.—El Alcalde, *A. Martínez*. 1.478

Capillas

EDICTO

Se anuncia a concurso con carácter interino la plaza de Recaudador del impuesto de utilidades de este Municipio, con sujeción a las bases establecidas por el Ayuntamiento.

Las instancias se presentarán debidamente reintegradas en la Secretaría del Ayuntamiento y dirigidas al señor Alcalde dentro del plazo de diez días, a partir del siguiente de aparecer el presente inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Capillas 31 de Mayo de 1941.—El Alcalde, *Lucidio Blanco*. 1.467

Documentos expuestos

Confeccionados los documentos pertenecientes a los pueblos que a continuación se expresan, se hallarán expuestos al público durante el tiempo reglamentario en sus respectivas Secretarías, a los efectos de reclamación:

Repartimiento de Utilidades

Villanueva de Henares.	1418
Villanueva de Campos.	1421
Boada.	1409
Añoza.	1431
Ventosa de Pisuegra.	1440
Villalobón.	1439
Olea de Boedo.	1458
Villelga.	1462
Olmos de Pisuegra.	1465
Nestar.	1479

Plagas del Campo

Villahán de Palenzuela.	1469
Villoldo.	1464
Tabanera de Cerrato.	1475

Habilitación de crédito

Cubillas de Cerrato.	1419
Triollo.	1410

Cédulas Personales.—1941

Villamoronta.	1432
---------------	------

Recaudación del Repartimiento de Utilidades

Palenzuela.—Primero y segundo trimestre y los años 1939, 1940 y 1941 del reparto de Roturaciones, los días 6, 7 y 8 de Junio de diez de la mañana a cinco de la tarde.

Fijadas las cuentas municipales
Carrión de los Condes.—1940.
Tariego de Cerrato.—1940. 1476

Padrón de rústica y pecuaria

Cenera de Zalima. 1437

Presupuesto ordinario 1941

Junta vecinal de Gañinas. 1435
Idem de Villaluenga de la Vega.
Idem de Quintanilla de Onsoña.
Idem de Olmos de Ojeda.

Aprobadas definitivamente las cuentas municipales

Támara.—1936, 37, 38 y 39. 1457

Ignorándose el paradero de los mozos que a continuación se expresan, comprendidos en el alistamiento para el reemplazo del Ejército del año de 1942 y no habiendo podido ser notificados personalmente, se advierte a los mismos, a sus padres, tutores, parientes o personas de quienes dependen, cuyos nombres y domicilios también se ignoran, que por el presente edicto se les cita para que comparezcan en la casa Consistorial, por sí o por medio de legítimo representante ante este Ayuntamiento en los actos de rectificación del alistamiento, lectura y cierre del mismo y clasificación y declaración de soldados, que respectivamente tendrán lugar en los días 11 y 18 de Mayo, a las diez de la mañana, para que puedan aducir cuantas reclamaciones o excepciones estimen pertinentes, quedando para el caso de que no comparezcan, apercibidos con la declaración de prófugos y demás responsabilidades legales a que hubiere lugar.

Mozos que se citan**Vega de Bur**

Gregorio González Salvador, hijo de Eutimio y Justa. 1459

No habiendo comparecido al acto de clasificación y declaración de soldados los mozos que a continuación se expresan pertenecientes al reemplazo de 1942, por lo que se les ha instruido por los Ayuntamientos que a continuación se citan el correspondiente expediente de prófugo, con sujeción a las disposiciones del vigente Reglamento y con la condena consiguiente de gastos.

En tal concepto, se les llama, cita y emplaza, para que comparezcan inmediatamente ante las Alcaldías respectivas, a fin de ser presentados ante la Junta de Clasificación, apercibidos de ser tratados, en caso contrario, con todo el rigor de la Ley.

Y por lo que afecta al buen servicio del Estado y cumplimiento de las Leyes, se ruega y encarga a todas las Autoridades y sus Agentes, se sirvan procurar la busca, captura y remisión a referidas Alcaldías de mencionados prófugos o su presentación a disposición de la Junta de Clasificación de esta provincia.

Mozos que se citan**San Cebrián de Mudá**

Rosendo Fernández García, hijo de Dionisio y María.
Luis López López, de Manuel y Manuela. 1466

Frómista

Isaac Amo del Río, hijo de Francisco y Domitila. 1474